

rios ajustes presupuestarios o promoverá los Proyectos de Ley pertinentes para la modificación de las plantillas afectadas, en función del número de funcionarios integrados en los citados Cuerpos, procediéndose a amortizar las plazas por donde en la actualidad perciben sus haberes al objeto de que esta medida incida lo menos posible sobre el gasto público.

Artículo diez.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Hacienda para dictar, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Artículo once.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que se concede un suplemento de crédito de 4.521.119 pesetas al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimos señores

En uso de las facultades que le atribuye el artículo 7.º del Decreto aprobatorio del vigente presupuesto de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Autorizar la concesión a dicho presupuesto de un suplemento de crédito por importe de 4.521.119 pesetas en su Sección 6.ª, Obras Públicas y Arquitectura; Servicio 02, Arquitectura; capítulo 6.º, Inversiones Reales; artículo 62, Plan Provincial de Obras; concepto 621, Varios. Ejecución del Plan Provincial de Obras.

Segundo.—Se eleva a la cantidad de 45.211.188 pesetas, la que figura como recurso en el presupuesto de Ingresos en su capítulo 7.º, Transferencias corrientes; artículo 71, del Estado; concepto 712, al Plan Provincial de Obras y Servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1970

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se dictan normas para la aplicación de la reforma educativa.

Ilustrísimo señor:

Realizados por el Departamento los estudios necesarios sobre previsiones de crecimiento del sistema educativo y encontrándose muy avanzadas en las Cortes Españolas las deliberaciones sobre el Proyecto de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, es urgente la creación de una estructura que asegure la elaboración del programa concreto de actuación y vaya preparando sin demora las medidas necesarias para la aplicación de la reforma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para preparar grupos de trabajo de composición variables y encomendar ponencias o la realización de trabajos previos, en la medida que lo considere necesario, para la preparación de las disposiciones de carácter general y de los demás acuerdos pertinentes para ejecutar la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.

Segundo.—La coordinación inmediata de estas tareas corresponderá a un comité de gestión presidido por el Secretario general Técnico y del que formarán parte el Subdirector general de Estudios y Coordinación, el Director del Gabinete de Coordinación Legislativa, el del Gabinete de Planificación, el Jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica y el Director del Programa de Reglamentación de la Reforma. A las reuniones de este comité podrán ser convocados, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los demás Subdirectores generales del Departamento, el Secretario general del CENIDE y los Jefes de Servicios del Ministerio.

Tercero.—La dirección superior del programa, su orientación y la supervisión del mismo, corresponderá a un consejo de dirección presidido por el Subsecretario del Ministerio e integrado por el Secretario general Técnico y los Directores generales, Consejo que elevará sus propuestas al Ministro.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de junio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1641/1970, de 11 de junio, por el que se nombra Canciller y Consejeros de la Orden de Africa a los señores que se citan.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Reglamento de la Orden de Africa, aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vengo en nombrar Canciller del Consejo de la Orden al excelentísimo señor don Alfredo Galera Parlaguá, y Consejeros a los excelentísimos señores don Pascual Cervera y Cervera y don Rafael Galbe Pueyo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1642/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo de Castro, con

motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez-Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 82), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles por Jefes

y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la de toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

Ministerio de Justicia

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

La Coruña:

Teniente Coronel de Artillería don Luis Reija López, de «En expectativa de servicios civiles» en La Coruña.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

Barcelona:

Comandante de Artillería don Ignacio Ayrovo Repila, de «En expectativa de servicios civiles» en Barcelona (segundo destino civil).

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Valencia:

Comandante de Infantería don Antonio Valdivieso Siles, del Batallón de Carros del Regimiento Mixto de Infantería «Vizcaya» número 21.

Tarragona:

Capitán de Infantería don Fernando García Jiménez, del Regimiento de Infantería «Badajoz» número 26.

SERVICIOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA

San Sebastián:

Teniente Coronel de Artillería don Valentín Loidi Santesteban, de disponible en la Quinta Región Militar, plaza de Zaragoza.

Ministerio de la Gobernación

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Adjuntos de Segundos Jefes provinciales de Protección Civil

Zamora:

Teniente Coronel de Artillería don José Rodríguez-Rubio y Ruiz de Lacanal, de «En expectativa de servicios civiles» en Jerez de la Frontera.

Segundos Jefes locales de Protección Civil

Monforte de Lemos:

Teniente Coronel de Infantería don José Cardesin Fernández, de disponible y en la U.D.E.N.E. de la Octava Región Militar, plaza de La Coruña.

Seo de Urgel:

Capitán de Infantería don Guillermo Prieto Franquet, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

AYUNTAMIENTOS

Bilbao:

Comandante de Infantería don Gregorio Oviedo Vega, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército (segundo destino civil).

Ministerio de Educación y Ciencia

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Comandante de Ingenieros don Manuel Melguizo Puerta, de «En expectativa de servicios civiles» en Granada (segundo destino civil).

ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA DE SEVILLA

Comandante de Ingenieros don José Balas Barrios, del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Infantería «Motorizada» XXII.

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE GRANADA

Capitán de Infantería don Pedro García Minguéz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería «Tetuán» número 1.

Ministerio de Trabajo

SECRETARÍOS DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE EMPLEO

Las Palmas de Gran Canaria:

Capitán de Infantería don Baldomero Ferreira Holgado, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid (segundo destino civil).

Alicante:

Capitán de Artillería don José Luis Barroso Panadera, del Centro de Instrucción de Reclutas número 3.

SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

Córdoba:

Comandante de Ingenieros don Juan Bellaso Sánchez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 4.

Pontevedra:

Comandante de Artillería don Germán Otero Vales, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 2.

Santa Cruz de Tenerife:

Comandante de Artillería don Estanislao Hernández Suárez, de disponible en Santa Cruz de Tenerife.

Ministerio de Industria

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS Y NAVALES

Madrid:

Comandante de Infantería don Juan Castro de la Torre, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid (segundo destino civil).

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Madrid:

Capitán de Artillería don Salvador Trucharte Armajach, de la Base Mixta de Carros de Combate de Segovia.

DISPOSICIONES COMUNES

Primera.—a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de julio de 1970.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia Civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependan, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 32, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual, no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

Segunda.—Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial, lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

Tercera.—Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 380/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes antes del día 5, remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

Cuarta.—A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá solicitarse por los in-

interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberán tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 10 de enero de 1971.

Quinta.—Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1970.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1643/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Juan José Pradera Ortega cese en el cargo de Embajador de España en Irlanda.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Juan José Pradera Ortega cese en el cargo de Embajador de España en Irlanda, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1644/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Ignacio de Urquijo y de Olano, Conde de Urquijo y de Ospin de Urquijo, cese en el cargo de Embajador de España en Ecuador.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Ignacio de Urquijo y de Olano, Conde de Urquijo y de Ospin de Urquijo, cese en el cargo de Embajador de España en Ecuador, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1645/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Miguel María de Lojendio e Irure cese en el cargo de Embajador de España en Chile.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Miguel María de Lojendio e Irure cese en el cargo de Embajador de España en Chile, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1646/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don José Luis Los Arcos y Elio cese en el cargo de Embajador de España en Argelia.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don José Luis Los Arcos y Elio cese en el cargo de Embajador de España en Argelia, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1647/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Ricardo Giménez-Arnau y Gran cese en el cargo de Jefe de la Representación Consular y Comercial de España en Rumanía.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Ricardo Giménez-Arnau y Gran cese en el cargo de Jefe de la Representación Consular y Comercial de España en Rumanía, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1648/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Manuel de la Calzada Herranz, Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, cese en el cargo de Embajador de España en Irak.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Manuel de la Calzada Herranz, Marqués de Santa Cruz de Inguanzo, cese en el cargo de Embajador de España en Irak, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1649/1970, de 26 de junio, por el que se dispone que don Gabriel Martínez de Mata cese en el cargo de Embajador de España en la República Dominicana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Gabriel Martínez de Mata cese en el cargo de Embajador de España en la República Dominicana, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1650/1970, de 26 de junio, por el que se designa Embajador de España en Pakistán a don Manuel de la Calzada Herranz, Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,